

sequencia mandaron que al Depoñente de haverse de apalancada
 de pagar a los plazos que en dho. depaños se pusiere y de lo
 efectos que de los mismos Vecinos recobrasen por razon de
 causas y sus agregados sin haverse nuevo repartim.^{to} de ello acento
 a la pobreza de dho. Vecinos como tambien por haverse submi-
 nistrado. E D.^{no} Joseph Luengo Suro. de la dha. villa de
 Cienca y villa de Villon con el fin de que huviese para go-
 pagar la paga y contribucion que en este año se repartiesen adho.
 Vecinos con calidad de que non huviese otra repartim.^{to}. En la con-
 dicion que aqui se para con poder de D. Pedro Lopez taxador
 Vecino desta misma Villa mandaron se entienda al actual de
 portazgo de haverse de esta dha. villa a quien se le ha de tomar
 cargo para su quenta; Dizez que lo supla con la calidad
 de que lo que an fuer, se le deva pagar en su quenta. —
 E por no haver otra cosa que acordar se ayo en este decreto
 el que firmaron los que salen de sus manos de fe =

D. Pedro Jara D. Pedro Lopez D. Joseph Marin Garay
 D. Palencia D. Pedro Lopez D. Joseph Marin Garay
 D. Joseph Lucilla D. Pedro Lopez D. Joseph Marin Garay
 D. Pedro Lopez D. Pedro Lopez D. Joseph Marin Garay
 Juan de Moya Ojeda

Decreto sobre la raca del panizo

En la Villa de Calbayuta a once dias del mes de Abril de mill
 setecientos y cinquenta los d.^{nos} D. Marcos de Sosa del Heraldo
 de D. Juan Ojeda general de la com.^{na} desta Villa y ten.^{te} de
 calde m.^o de ella por suencia del d. titular D. Pedro Lopez
 ordoñez d.^{no} s.^{no} general D. Joseph Marin Garay y Sosa y
 D. Juan Garcia Palacin Reg.^o por dho. D. Joseph Lucilla
 D. Pedro Lopez Orozco y D. Pedro Chico de Guzman Reg.^o a
 nuals Consejo Justicia y Regim.^o desta dha. Villa por aver